119

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de Mayo de dos mil trece (2013).

Radicado: 20001-33-33-006-2013-00264-00

Acción: Reparación Directa

Demandantes: Yazmin Del Carmen Fernandez Mendoza, Kevin, Yesid, Brayan De Jesús, Yazmin Adriana y Yeiner Andres García Fernandez, Jorge Alberto Fernandez Mendoza, Ana Elvira Mendoza San Juan, Sharol Julieth y Orlando Rafael Fernandez Mendoza, Yolibeth Fernandez Mendoza, Zenitj del Carmen Fernandez Mendoza, Beatriz Elena Fernandez Mendoza y Faride Esther Fernandez Mendoza.

Demandado: La Nación/Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.

Asunto: Se admite demanda

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se **ADMITE** la demanda de la referencia. En consecuencia, conforme al artículo 171 del CPACA se dispone:

1. **Notificar** personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- **Parte demandada:** La Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, ubicada en la Calle 15 No. 14-33 Oficina 209 del Edificio "El Portal del Valle" de la ciudad de Valledupar, (dirayfval@fiscalia.gov.co); La Nación/Rama Judicial, a través de la Dirección Seccional de la Administración Judicial, ubicada en el octavo piso del Palacio de Justicia, en la Calle 14 con Carrera 14 esquina de Valledupar (cechevec@cendoj.ramajudicial.gov.co).

- **Agente del Ministerio Publico**, Procuradora 76 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho, (procjudam76@procuraduria.gov.co).

- **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, (buzonjudicial@defensajuridica.gov.co).

2. **Notificar** por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, (jassidnamen@hotmail.com).

3. **Poner a disposición** del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaria de este despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros número 424-03002290-9 de la Secretaria de este despacho, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. **Correr traslado** de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

6. **Reconocer** personería al Doctor **JASSID EDUARDO NAMEN UHIA**, C.C. No. 77.186.337 y TP No. 113415 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO F. OLIVELLA SOLANO

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 22 MAYO 2013

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 026

Elsie Rodríguez Montaño

L.M.G.